



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 6 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 100-2025-CU.- CALLAO, 6 DE MAYO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 6 de mayo de 2025, tratado el punto de agenda 1. SOLICITUD DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CLASES VIRTUALES A PARTIR DE LAS 5:10 PM POR RAZONES DE SEGURIDAD.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política (constitución) del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria N° 30220), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad) concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en el numeral 109.15 del artículo 109 se establece como parte de sus atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; asimismo, su artículo 116, establece que el Consejo Universitario, puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas. Las Comisiones deberán formular y ejecutar su plan de acción para los objetivos que fueron creadas. El Consejo Universitario podrá reglamentar el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, con Oficio N° 11-2025-RECU-UNAC (Expediente N° E2057564) del 2 de mayo del 2025, la representación estudiantil solicita que “(...) en salvaguarda de la integridad física y psicológica de los estudiantes, se disponga que las clases presenciales programadas a partir de las 5:10 p. m. sean desarrolladas de manera virtual, mientras se mantenga el actual estado de inseguridad en la provincia del Callao.”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 6 de mayo del 2025, tratado el punto de agenda 1 “SOLICITUD DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CLASES VIRTUALES A PARTIR DE LAS 5:10 PM POR RAZONES DE SEGURIDAD”, los señores consejeros conforme a sus atribuciones, acordaron conformar la Comisión Encargada de las propuestas de programas de estudio de pregrado en las modalidades semi presencial y a distancia, según el siguiente detalle: Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, Vicerrector Académico - Presidente; Dr. Enrique Gustavo García Talledo, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; Dr. Juan Valdivia Zuta, Director de la Escuela de Posgrado; Dra. Noemí Zuta Arriola, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses, Decana de la Facultad de Ciencias Contables; Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Rep. Estudiantil, Sr. Jerry Alexander Vilca Ruíz; Rep. Estudiantil, Srta. Brigitte Dalane Sobrados Lozano; Rep. Estudiantil, Sr. Marcio Alessandro Tineo Aponte; asimismo, dicha comisión realizará las gestiones correspondientes para hacer de conocimiento a la SUNEDU sobre las nuevas modalidades de estudio que se consideran implementarse a nivel de pregrado;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; expuesto y argumentado en el Acuerdo de Consejo Universitario del 6 de mayo de 2025 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º CONFORMAR, la **COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LA PROPUESTA DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LAS MODALIDADES SEMI PRESENCIAL Y A DISTANCIA** de la Universidad Nacional del Callao, comisión integrada por docentes y estudiantes, cuyo plazo de ejecución será hasta el 30 de junio del 2025, según el siguiente detalle:

Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco - **Presidente**
Vicerrector Académico

Dr. Enrique Gustavo García Talledo
Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Dr. Juan Valdivia Zuta
Director de la Escuela de Posgrado

Dra. Noemí Zuta Arriola
Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación

Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses
Decana de la Facultad de Ciencias Contables

Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Representación estudiantil

Jerry Alexander Vilca Ruíz
Brigitte Dalane Sobrados Lozano
Marcio Alessandro Tineo Aponte

2º DISPONER, que la citada comisión descrita en el numeral 1, realice las gestiones correspondientes para informar a la SUNEDU respecto de las nuevas modalidades de estudio que considera implementarse en esta Casa Superior de Estudios en el nivel de pregrado.

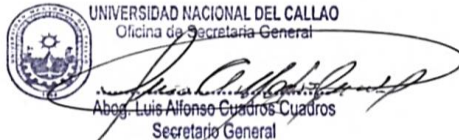
3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, RE e interesados.